

OPERACIONES VINCULADAS (3): MODELO 232/INFORMACIÓN - SANCIONES

Régimen sancionador en caso de incumplimiento de la obligación de presentar el modelo 232, de información sobre operaciones vinculadas.
(En noviembre de 2021 para ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020)

Efectos de su presentación fuera de plazo, o de su presentación de forma incorrecta o incompleta.

<ul style="list-style-type: none">No presentación del Modelo 232, teniendo obligación de presentarlo	INFRACCIÓN LEVE	SANCIÓN: Consistirá en multa pecuniaria fija de 20 euros por cada dato o conjunto de datos referidos a una misma persona o entidad que hubiera debido incluirse en la declaración con un mínimo de 300 euros y un máximo de 20.000 euros.
<ul style="list-style-type: none">Presentación del Modelo 232, de forma incorrecta o incompleta	INFRACCIÓN LEVE	SANCIÓN: Se aplicaría una multa pecuniaria proporcional del 0,5%, 1%, 1,5%. ó 2% del importe de las operaciones no declaradas o declaradas incorrectamente, si representan un porcentaje superior al 10%, 25%, 50% ó 75%, respectivamente, de las operaciones que se tendrían que haber declarado. En el caso de que el porcentaje fuera inferior al 10%, se impondría una multa pecuniaria fija de 500 euros. Estas multas se incrementan en un 100% en caso de comisión repetida.

Recuerde que una información incorrecta o inexistente constituye una infracción tributaria sancionable y que los datos que proporcione deben ser consistentes, ya que se presumen ciertos.

Cumplir las obligaciones de información es un elemento importante para demostrar diligencia en las obligaciones tributarias.

Luis Alfonso Rojí Chandro

(Socio/Director de Impuestos y Asesoría Fiscal)

Remitido por: Vanessa Esteve